



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA FLORIDABLANCA GRÓN PIEBECUESTA

Conmutadar 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga-Santander-Colombia

DAMB-SAM- ~~NO~~ 2 5 2 8

Bucaramanga, 0 5 ABR 2017

Doctora
Maria Adela Pulido Lamus
Secretaria del Interior
Calle 35 No. 10-43 - Edificio Fase 1.
Ciudad

SERVICIO PÚBLICO

SECRETARÍA DEL INTERIOR

Asunto: Solicitud verificación viabilidad uso del suelo y otros, Ref. Rads. AMB 2701 y 2731 de 2017.

Cordial saludo,

En atención al asunto, remitido a esta Subdirección Ambiental por la Subsecretaria del Medio Ambiente, referente a la afectación a la que manifiestan verse abocados los Señores ANONIMO y JOSE ALFREDO ROZO debido a los "olores fuertes", presuntamente generados por la actividad de que se realiza en un predio ubicado en la Calle 105 No. 30 - 47 del Barrio Diamante Uno (1), jurisdicción del municipio de Bucaramanga, atentamente nos permitimos comunicarle que funcionarios del Grupo Protección de la Calidad del Aire, adscritos a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga, realizaron visita de inspección al citado establecimiento, el día 23 de Febrero de 2017, para evaluar la presunta contaminación ambiental denunciada, encontrándose lo siguiente:

Durante la inspección se realizó un recorrido por el inmueble en cuestión, evidenciándose la realización de actividades tales como elaboración de elementos de aseo (escobas, traperos, etc.), así como reembase de solvente mineral (varsol), el cual es trasladado de recipientes grandes (pimpinas) a frascos más pequeños (150 c.c.) para su posterior comercialización.

Por tal razón, nos permitimos solicitarle de manera muy respetuosa, la realización de una visita de inspección al establecimiento en mención, con el fin de verificar si cuenta con los requisitos establecidos por la Ley 1801 de 2014, en su artículo ochenta y cinco (85), entre otros aspectos que se establecen en la administración

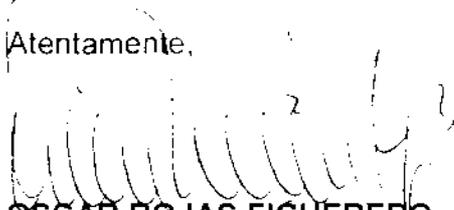
municipal o distrital verificar que las actividades económicas estén autorizadas por la reglamentación de las normas de uso del suelo y las que la desarrollen o complementen, de la respectiva jurisdicción

Lo anterior, con el objeto de verificar la legalidad del citado establecimiento, y si la actividad que allí se desarrolla (fabrica de elementos de aseo (escobas, traperos, etc.), así como reembase de solvente mineral (varsol)), corresponde al concepto de uso del suelo emitido por la Secretaría de Planeación Municipal (Venta de artesanías, vivero y artículos para el hogar) de tal manera que nos permita dentro de nuestro ejercicio de Autoridad Ambiental Urbana, realizar los requerimientos pertinentes, tendientes a garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. De lo contrario, le solicitamos tomar las acciones administrativas a que haya lugar, de acuerdo a la órbita de su competencia, con el objeto de garantizar un ambiente sano a los residentes del sector.

Quedamos en espera de una pronta respuesta.

Finalmente, le comunicamos que esta Subdirección Ambiental en cumplimiento de sus funciones misionales consagradas en la Ley 99 de 1993, continuará con las actividades de seguimiento y control, con el fin, de velar por el cuidado y la protección del ambiente y los recursos naturales en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

Atentamente,


OSCAR ROJAS FIGUEREDO
Profesional Universitario-SAM

Proyecto	Martín Fernández P. Martín Rondon	Funcionarios Grup. Amb. SAM
Revisó	Javier Foréz	Técnico Operativo SAM
Oficina Responsable	Subdirección Ambiental Metropolitana SAM	

Copia: Sr. José Alfredo Roza- Correo electrónico: jar102@hotmail.com

Sr. Anónimo-Edil comuna 9-Ciudad